

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno

Referencia.	EJECUTIVO
Demandante.	Bancolombia S.A.
Demandado.	Standard Consulting S.A.S. y/o
Radicado.	05001 31 03 011 2017-00125 00
Instancia.	Primera
Tema.	Requiere previo a pronunciamiento

De cara a la solicitud contenida en el archivo 1.6 del expediente digital, mediante el cual la vocera de Bancolombia S.A. solicitó la cesión de la parte y/o porcentaje del crédito que le corresponde, en favor de Reintegra S.A.S., se les requiere, para que previo pronunciamiento al respecto, se sirvan constituir apoderado judicial. Lo anterior, por cuanto la apoderada judicial de Bancolombia S.A., se le aceptó la renuncia mediante auto del diecinueve de junio de 2018, visible en el archivo 1.5 del expediente digital.

Igual requerimiento se hace la subrogataria, Fondo Nacional de Garantías S.A., cuyo apoderado se le aceptó la renuncia mediante providencia calendada el 26 de noviembre de 2019, archivo 1.5 del expediente digital.

2

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.